

Expediente: 1662/14-I3

Carátula: OVEJERO OSCAR EDUARDO C/ ATANOR S.C.A. Y GALENO ART SI/ ESPECIALES (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 12/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23267837279 - OVEJERO, OSCAR EDUARDO-ACTOR

20132789356 - ATANOR S.C.A., -DEMANDADO

90000000000 - MAPFRE ARGENTINA ART S.A., -DEMANDADO

20301179805 - GALENO ART, -DEMANDADO

27213309671 - COSTILLA, EUSEBIO APOLINAR-DEMANDADO

90000000000 - CIIPULLI, DANTE-PERITO MEDICO OFICIAL

90000000000 - MARTINEZ, MARIA EDITH-PERITO PSICÓLOGO

20301172932 - FALCO, LAIN ROBERTO-POR DERECHO PROPIO

20107926853 - POSSE CUEZZO, EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20279620209 - RUIZ, JUAN ALBERTO-PERITO INGENIERO AGRONOMO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1662/14-I3



H105025395090

Juicio: "Ovejero, Oscar Eduardo -vs- Atanor S.C.A. y otro S/Daños y perjuicios" - M.E. N° 1662/14-I3.

S. M. de Tucumán, noviembre de 2024.

Y visto: el pedido de regulación de honorarios solicitado, de cuyo estudio:

Resulta y considerando que:

Mediante presentación del 17/10/2024 el letrado Carlos Andrés Huerta, por derecho propio, solicita que se regulen sus honorarios por su actividad desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, en carácter de patrocinante del perito Ing. Juan Alberto Ruiz.

Por decreto del 18/10/2024 se llaman los autos a despacho para resolver, el que notificado al peticionante y firme, deja la causa en estado de ser resuelta.

I - Analizada la cuestión traída a estudio y atento al estado procesal de la presente causa, corresponde acceder a lo solicitado y, en consecuencia, regular honorarios al letrado Huerta por las actuaciones cumplidas en carácter de patrocinante del perito Ing. Juan Alberto Ruiz.

La base regulatoria está determinada por el monto de los honorarios regulados al perito Ruiz según sentencia definitiva del 13/04/2022, y su aclaratoria del 31/05/2022, cuyo proceso de ejecución se inició en el presente incidente (cfr. art. 68 ley 5480), los que resultan en la suma de \$293.300 (pesos doscientos noventa y tres mil trescientos). Dicho monto por aplicación de la tasa activa de interés que fija el Banco Central de la República Argentina resulta al 31/10/2024 en la suma de \$939.411,68

(pesos novecientos treinta y nueve mil
cuatrocientos once con sesenta y ocho centavos), conforme el siguiente detalle:

Monto de honorarios que se ejecutan	\$293.300
Interés tasa activa B.C.R.A. (13/04/2022 al 31/10/24)	
\$293.300 X 220,29%	<u>\$646.111,68</u>
Total al 31/10/2024	\$939.411,68

Teniendo presente la base regulatoria, lo dispuesto por los arts.15, 38, 44, 68 de la ley n° 5.480, advierto que en este caso concreto no se encuentra garantizado el mínimo arancelario, el cual, al día de la presente resolución, resulta en \$400.000, según lo dispuesto por el Colegio de Abogados de Tucumán.

Por lo expuesto, atento al tiempo y resultado de la tarea realizada, y lo dispuesto por el art. 38 in fine de la ley 5480, estimo pertinente regular honorarios al letrado Carlos Andrés Huerta (matricula profesional n° 7405), por su actuación en el carácter de patrocinante del perito Ing. Juan Alberto Ruiz, en el proceso de ejecución de honorarios, en la suma de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil), y por la reserva del 05/04/2024, la suma de \$40.000 (pesos cuarenta mil). Así lo declaro.

Por ello,

Resuelvo:

I - Regular honorarios, al letrado Carlos Andrés Huerta (matricula profesional n° 7405), en la suma de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil), y por la reserva del 05/04/2024, la suma de \$40.000 (pesos cuarenta mil), conforme a lo considerado.

Registrese, archive y hagase saber.

Actuación firmada en fecha 11/11/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/1271ee20-9d56-11ef-8cb0-2def2ae35029>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/179d5ba0-9d56-11ef-bde9-e91f3150e4d9>